CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 1341/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 1341/07/ARB formulada por doña Laura Señas Portilla frente a «Vodafone España, S. A.» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, a la notificación a la parte reclamante por medio del presente edicto:

Presidenta del Colegio Arbitral a doña Rosa Sánchez García. Suplentes: Doña Reyes Llata Fernández y don Ángel de Miguel Escalada.

Secretaria del Colegio Arbitral a doña Maria Jesús Vicente Cabezas. Suplente: Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Vocal árbitro / Asociación de Consumidores a doña Inmaculada Fernández Sierra. Suplentes: Doña Lourdes Renedo Gómez, don Mario Márquez Martín, don Enrique Solís Gutiérrez y doña Rut García Martínez.

Propuestos por la Asociación de Consumidores: ARACCUA y UCE CANTABRIA.

Vocal árbitro / Organización Empresarial: Don José Jesús Palacios Rodríguez. Suplente: Don Alfredo Valsera Rodríguez. Propuestos por la Organización Empresarial: A.E.T.I.C.

Celebración de la audiencia oral: Lunes, 24 de marzo de 2008, a las nueve treinta horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2008.–La secretaria del Colegio Arbitral, M. Jesús Vicente Cabezas.

08/3196

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T: Tasa por Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Municipal. Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2008, se adopto el siguiente acuerdo:

1. Aprobar provisionalmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la modificación de la Ordenanza Fiscal 4-T "Tasa por Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Municipal. Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos de la Vía Pública".

* (que entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que los expedientes de su razón podrán ser examinados en la sección de Hacienda y Tributos Municipales en horario de nueve a catorce horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 5 de marzo de 2008.–La concejala delegada de Hacienda, Ana Mª González Pescador.

08/3232

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Acuerdo plenario sobre tramitación justiprecio expropiación terreno fijado en proyecto Saneamiento y Depuración en varios núcleos. Fase I, como pieza separada.

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 28 de noviembre de 2008, se ha adoptado acuerdo, que literalmente se transcribe, y del que procede efectuar publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras un doble intento fallido en el domicilio de los interesados don José Manuel Rivero García y doña Isabel García García:

« 6º.- TRAMITACIÓN JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN TERRENO FIJADO EN PROYECTO «SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN VARIOS NÚCLEOS. FASE I», COMO PIEZA SEPARADA.

Por el secretario se da cuenta a la Corporación del expediente tramitado para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado «Saneamiento y Depuración en varios núcleos. Fase I», en virtud del Acuerdo de fecha 13 de julio de 2007, en el cual se resolvió sobre la necesidad de ocupación de los bienes «600 m² de la finca rústica, polígono 1, parcela 53, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 2 del plano general de la concentración parcelaria de la zona de Udías, perteneciente a Herederos de don Francisco Rivero Rivero (designados nominalmente los interesados en el expediente), acuerdo que fue publicado y notificado a los interesados con descripción de los bienes objeto de expropiación así como su valoración.

Dado que intentada la posibilidad de fijar el justo precio de mutuo acuerdo, no ha sido posible ya que los herederos de don Francisco Rivero Rivero han dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 24 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, sin manifestar conformidad expresa con la valoración establecida en el expediente, a excepción de don Ricardo Rivero Rivero, que ha manifestado, por escrito de fecha 5 de octubre de 2007, su disconformidad a la valoración efectuada por la Corporación y que consta en el acuerdo de necesidad de ocupación, considerándola insuficiente para compensar los perjuicios que la expropiación le irroga, rechazando la propuesta de adquisición y efectuando su proposición económica.

Examinada la proposición efectuada por el interesado en la que estima el valor de su finca en 10 euros/m².

Sometida a informe de los Servicios Técnicos Municipales, se considera que el precio propuesto es excesivo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 25 y 26 de su Reglamento,

Se somete al Pleno de la Corporación rechazar la proposición formulada por don Ricardo Rivero Rivero, y tramitar la fijación del justiprecio como pieza separada.

El señor alcalde señala que este es el procedimiento, aunque de alguna forma existe un arreglo con los herederos, para colocar la depuradora en el lugar de la parcela que menos perjuicio cause.

No suscitándose debate, y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Rechazar la proposición formulada por don Ricardo Rivero Rivero.

Segundo. Que se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante expediente individualizado, en la que figurará la exacta descripción del bien concreto y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Tercero. Que se requiera a los herederos de don Francisco Rivero Rivero para que en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.

Cuarto. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio es la de 13 de septiembre de 2007.

Lo que le notifico requiriéndole en forma conforme a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presente Hoja de Aprecio en la que se concrete el valor en que estime el bien, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado.»

Udías, 27 de febrero de 2008.–El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

08/2926

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/28/2008, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2008 de ayudas a la inversión en adecuación de estructuras formativas.

En el marco de la Concertación Social y al objeto de potenciar la adecuación de las estructuras formativas de aquellas entidades sin ánimo de lucro que colaboran en las acciones de formación para el empleo, con independencia del programa del que traigan causa y cuya gestión tiene encomendada el Servicio Cántabro de Empleo, la Ley de Cantabria 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2008, ha previsto los medios económicos conducentes a fomentar la adecuación de los centros colaboradores a los efectos de mejorar la calidad con la que se prestan a la ciudadanía las acciones de formación y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos al objeto de alcanzar, en definitiva, una mayor calidad en la formación y, por consiguiente, unos resultados más eficaces en inserción laboral de los trabadores desempleados, en promoción personal y profesional de los trabajadores ocupados y de la capacidad productiva y competitiva de las empresas.

Al aprobar esta línea de ayudas, se pretende fomentar aquellas inversiones que redundan en una mejora de la calidad del servicio prestado por los beneficiarios de las mismas a los trabajadores, en consonancia con los servicios que una Administración moderna ha de ofrecer a la ciudadanía. Dentro de los proyectos subvencionables, los cuales deben interpretarse en un sentido amplio, se encuentran los que tiene por objeto la inversión en obra civil que mejore o amplíe las instalaciones, primando los que sean acordes con el principio de "diseño para todos"; los que mejoren la prevención de riesgos laborales; los referidos a la protección del medio ambiente y aquellos cuya finalidad sea la implantación de sistemas de verificación de la calidad en la prestación del servicio. Además, excepcionalmente, se posibilita la extensión de estas ayudas a la inversión en aquellas máquinas o herramientas que, ostensiblemente, mejoren las condiciones de seguridad y salud en las instalaciones, faciliten la accesibilidad a la formación de los personas discapacitadas o sean un avance en el empleo de tecnologías de la información y la comunicación para la formación de los trabajadores.

Coherentemente con este espíritu, la Consejería de Empleo y Bienestar Social entiende que han de ser las organizaciones sin ánimo de lucro y centros colaboradores homologados con acreditada experiencia en la impartición de acciones formativas desarrolladas a través del Plan Formación e Inserción Nacional (Plan FIP) y del Programa Operativo Integrado con un amplio bagaje de colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo en el ámbito de sus competencias las beneficiarias de estas ayudas. Esta exigencia no es neutra, pues la dilatada experiencia y colaboración en la impartición de estas acciones es garantía del interés público, ya que, por un lado, se prioriza la mejora de la calidad en impartición de la formación profesional, ocupacional o continua, de aquellas entidades cuyo esfuerzo participativo alcanza a un mayor número de ciudadanos y, por otro lado, la extensa colaboración con la Administración de Cantabria infiere una garantía de retorno de la inversión subvencionada, mediante una posible continuidad en la colaboración con la misma.

El Plan de Empleo de Cantabria 2008-2009, prevé entre sus ejes de actuación la modernización, mejora y potenciación del Servicio Cántabro de Empleo, así como mejora del Capital Humano. En este caso se realiza a través de los centros colaboradores que al ser objeto de subvención sus infraestructuras de formación profesional, tanto estructurales como de implantación de nuevas tecnologías y de implantación de sistemas de calidad, se mejora el servicio público prestado, la calidad de la formación profesional impartida y se hace más accesible para todos los trabajadores de nuestra Comunidad Autónoma.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2008 de subvenciones a la adecuación, modernización o ampliación de las instalaciones o medios didácticos de los centros en los que se impartan actividades de formación para el empleo que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se considerarán Centros de formación, a los exclusivos efectos de la presente Orden, aquellos centros de formación situados en Cantabria cuya titularidad corresponda a entidades con experiencia acreditada en la impartición de acciones formativas subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo y destinadas a los trabajadores, desempleados u ocupados. Esta experiencia se concreta en la exigencia de haber formado un número mínimo de 35 alumnos o de haber impartido, al menos, 300 horas de esta formación, en los ejercicios 2006 y 2007, bien directamente o a través de sus entidades asociadas o vinculadas.

3. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a este régimen de ayudas abarcaran todos aquellos que se